

## DIARIO



## OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

## Subsecretaría

## REINGRESOS.—REVISIÓN DE EXPEDIENTES

## Infantería

ESCALA COMPLEMENTARIA  
SUBOFICIALES

Como resultado de la revisión de los expedientes de reingreso dispuesta en el artículo segundo de la ley de 12 de Julio último (D. O. núm. 158), se concede el ingreso en la escala complementaria, en los términos dispuestos en los artículos tercero y cuarto de la misma ley y en la orden para su cumplimiento de 9 de agosto último (D. O. número 179), a los suboficiales que a continuación se relacionan, siempre que les hubiera correspondido el ascenso a oficial antes del día 22 de noviembre de 1939:

## Infantería

- D. Eduardo Agulló García.
- " Juan Alegre Laborda.
- " José Baeza Reyes.
- " Ignacio Barrera Carballo.
- " José Cabanes Chico.
- " José Calzado Pérez.
- " Alfonso Carrasco Lozano.
- " Angel Carretero Pérez.
- " José Casado de Prado.
- " Antonio Castejón Fuentes.
- " Jesús Cortés Cortés.
- " José Domínguez Cortés.
- " Agustín Dumpiérrez Soto.
- " Ataulfo Fanjul Méndez.
- " Severina Fernández Losada.
- " Fernando Francés Parriga.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

VARELA

## Dirección general de Reclutamiento y Personal

## ASCENSOS

## Cuerpo Jurídico

Por reunir las condiciones exigidas en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de oficial segundo de complemento del Cuerpo Jurídico Militar al oficial tercero de dicha escala D. Alejandro de Mendoza y Arias Carbajal, con antigüedad de 18 de octubre de 1939.

Madrid, 16 de octubre de 1940.

VARELA

## DESTINOS

## Escala complementaria

*Circular.* Excmo. Sr.: Para cubrir, con personal perteneciente a la escala complementaria de cualquier Arma, las vacantes existentes en los batallones de Trabajadores, que a continuación se indican, se observará lo siguiente:

1.º Cursarán obligatoriamente papeleta de petición de destino todos los comandantes y todos los capitanes de la escala complementaria de Infantería, Caballería, Artillería e Ingenieros que no se hallen destinados en esta fecha por orden ministerial y los que cesen en sus destinos, con arreglo a la orden de 8 del corriente (D. O. núm. 228).

2.º Los que del indicado personal se hallen destinados por orden de los Capitanes Generales de las regiones o del General Jefe del Ejército de Marruecos; desempeñando cargos judiciales desde fecha anterior al 1 de agosto último, enviarán con la papeleta de petición de destino un certificado expedido por la autoridad correspondiente, acreditando dicha circunstancia.

3.º Cursarán también, obligatoriamente, papeleta de petición de destino los comandantes y capitanes de la escala complementaria de las Armas citadas y los retirados de los mismos empleos pendientes de reingreso que se hallen destinados actualmente en los batallones de Trabajadores.

4.º Los destinos se harán con arreglo a las reglas generales, con las siguientes observaciones:

El personal de las distintas Armas se considerará escalafonado, por antigüedad, en una sola lista.

Los actualmente destinados en los batallones de Trabajadores tendrán preferencia para continuar en sus mismos destinos.

No serán destinados los comprendidos en el artículo segundo.

Teniendo en cuenta que existe más personal disponible que el necesario para cubrir las vacantes que se anuncian, los que deseen no ser destinados, lo harán constar así en el lugar señalado en la papeleta para anotar los destinos que se solicitan; pero bien entendido que serán destinados en turno forzoso si no hubiera suficientes voluntarios.

Las papeletas se cursarán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) en el plazo de diez días, a partir de la fecha de la publicación de la presente orden.

5.º Las vacantes a cubrir son: un comandante y un capitán en cada uno de los batallones de Trabajadores que se citan a continuación:

Provincia de Madrid: batallones números 37, 51, 52 y 53.

Provincia de Cádiz: batallones números 1, 2, 8, 10, 22, 23, 27, 54, 55, 56, 57, 58 y 61.

Provincia de Córdoba: batallón número 59.

Provincia de Valencia: batallón número 63.

Provincia de Barcelona: batallones números 16 y 43.

Provincia de Tarragona: batallones números 15 y 18.

Provincia de Gerona: batallones números 9, 17, 19, 44, 65, 67, 69, 70 y 71.

Provincia de Teruel: batallón número 21.

Provincia de Huesca: batallones números 73 y 74.

Provincia de Zaragoza: batallones números 75, 77 y 78.

Provincia de Soria: batallón núm. 76.

Provincia de Guadalajara: batallón número 79.

Provincia de Navarra: batallones números 6, 7, 12, 13, 14, 38 y 81.

Provincia de Guipúzcoa: batallones números 11, 84 y 87.

Provincia de Alava: batallón número 89.

Provincia de Burgos: batallón número 83.

Provincia de Asturias: batallones números 40, 41 y 91.

Provincia de Salamanca: batallón número 90.

Provincia de La Coruña: batallones números 28 y 29.

Baleares: batallones números 39 y 92.

Marruecos: batallones números 3, 4, 5, 20, 24, 25, 26, 94, 96, 97, 98 y 100.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

VARELA

### Infantería

Pasa destinado al primer Tercio de La Legión el teniente coronel de Infantería D. Francisco Sainz Trápaga, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 2.

Madrid, 11 de octubre de 1940.

VARELA

Pasan destinados al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6, el jefe y oficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

#### Comandante

D. Gonzalo Sastre Molina, de disponible forzoso en Marruecos.

#### Capitán

D. José Gómez Soler, del Grupo de Regulares de Infantería núm. 1.

#### Alféreces provisionales.

D. José Arpón Eguizábal, del regimiento de Infantería núm. 86.

D. José González del Carmen, de la Inspección Comarcal de Mutilados de Octava (Tenerife), y agregado al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6.

D. José Madrid López, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 (confirmación).

D. Ezequiel Gómez Ramos, del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 (confirmación).

Madrid, 11 de octubre de 1940.

VARELA

Pasa destinado a la Comisión Liquidadora de la Inspección de El Tercio el comandante de Infantería D. Constanancio Nieto Alonso, del batallón de Infantería núm. 33.

Madrid, 11 de octubre de 1940.

VARELA

Se confirma en los destinos de la compañía Anti-carros de Ifni-Sahara a los sargentos provisionales de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Cayetano Fernández Lozano.

D. Félix Pérez Ganof.

D. Rufino Moreno Gómez.

D. Luis Hernández García.

Madrid, 11 de octubre de 1940.

VARELA

### Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Pasa destinado, en comisión, a la Melilla Jafifana de Gomara núm. 4, el auxiliar administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Eduardo Pérez Lozano, de los Servicios de Intendencia de Canarias, debiendo causar alta en su nuevo destino en la revista de Comisario del mes actual.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

VARELA

### DISPONIBLES

#### Infantería

Pasa a situación de disponible forzoso en Melilla el teniente coronel de Infantería D. Valentín López Jiménez, con destino en el primer Tercio de La Legión.

Madrid, 11 de octubre de 1940.

VARELA

#### Artillería

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda región militar, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), el comandante

de Artillería de la escala complementaria D. José Sánchez Rivas, del batallón de Trabajadores núm. 58.

Madrid, 10 de octubre de 1940.

VARELA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la sexta región militar el capitán de complemento de Artillería, Caballero Mutilado de Guerra, D. Ricardo Ruiz Ojeda, del regimiento de Artillería núm. 32.

Madrid, 10 de octubre de 1940.

VARELA

### LICENCIAMIENTOS

#### Cuerpo Jurídico

A petición propia, y por no pertenecer a reemplazo movilizado, se concede el licenciamiento al oficial primero de complemento del Cuerpo Jurídico Militar D. Manuel Martín Sastre, destinado en la Auditoría de la primera región y Cuerpo de Ejército del Guadarrama.

Madrid, 11 de octubre de 1940.

VARELA

### MANDOS

#### Infantería

He designado para el mando de la División núm. 93, al coronel de Infantería D. Eduardo Losas Caamaño, cesando en el mando de la División número 92.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

VARELA

He designado para el mando de la División núm. 92, al coronel de Infantería Mohamed Ben Mizzián Bel-Kassen, cesando en el mando de la División núm. 93.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

VARELA

### MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

#### Varias armas

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por decreto de 20 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos

la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. que a continuación se relaciona:

Brigada de La Legión D. Julio Puebla Caro, herido el día 9 de enero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. José Laureiro Ramos, herido el día 17 de octubre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Montaña núm. 23 D. Félix Aparicio Toca, herido el día 6 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. José María Egido Serrano, herido el día 5 de septiembre de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del batallón de Trabajadores núm. 151 D. Ramón Fernández Rodríguez, herido el día 29 de abril de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Sargento de Milicias de la segunda Bandera de F. E. T., de Palencia, don Francisco Fernández Tejerina Carnicero, herido el día 24 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento de Montaña núm. 8 D. José Morales Franco, herido el día 20 de agosto de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Sargento de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de Palencia, don Joaquín García Martín, herido el día 1 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Sargento de Milicias del Tercio Laca D. José Gil Arellano, herido el día 14 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Sel-lan Ben Hach Xian, número 17.002, herido el día 24 de septiembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Drs Ben Hach Serran, núm. 9786, herido el día 13 de mayo de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Sargento de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4 Hamed Ben Mohamed Gorfti, núm. 2.700, herido el día 8 de noviembre de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Sargento de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Boaxa Ben Seguer, núm. 302, herido el día 28 de noviembre de 1936, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1, Ali Ben Mohamed Susi, núm. 4.552, herido el día 19 de agosto de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Hamed Ben Mohamed, herido el día 19 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Mohamed Mesari, núm. 3.575, herido el día 18 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Sargento de Infantería del regimiento línea núm. 52 D. Domitilo Prieto Fernández, herido el día 14 de junio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Sargento de Infantería del regimiento núm. 27 D. Cayetano Moreno Sáez, herido el día 25 de febrero de 1937, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Sargento de Artillería del Parque de La Coruña D. José Cabado Ansedo, herido el día 2 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Sargento de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Ham-man Ben Had-Di, núm. 205, herido el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del regimiento de Infantería América núm. 23 D. Antonio Amengual Más, herido el día 22 de julio de 1938, siendo soldado. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento Lepanto núm. 5 D. Juan Molina Prieto, herido el día 8 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Luis Asensio Cira, herido el día 1 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Andrés Rañal Mouriz, herido el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Ali Ben Yilali, núm. 3.156, herido el día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 Sel-Lal Ben Mohamed, núm. 3.460, herido el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Exploración y Explotación núm. 1 D. Dionisio Medina Puerta, herido el día 2 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni número 6 Muiey-Hamed Ben Abdelah, número 3.172, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Mohamed Ben Laarbi, número 3.705, herido el día 28 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo de la Mehal-la Jalifiana de Larache núm. 3 Mohamed Ben Ali, número 545, herido el día 3 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Drs Ben Abdelah, número 3.215, herido el día 22 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Tiradores de Ifni núm. 6 Hamed Ben Lahasen, número 3.849, herido el día 11 de febrero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Tiradores de Infantería núm. 6 Abselán Ben Laarbi, número 3.823, herido el día 4 de enero de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hali Dukali, núm. 23.009, herido el día 21 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Hamed Hosain, núm. 10.232, herido el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo de la cuarta Bandera de La Legión D. Francisco García González, herido el día 26 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del regimiento de Cazadores del Serrallo núm. 8 D. Manuel Carbajo Caballero, herido el día 13 de abril de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento número 23 D. Hilario Olaverri Osinaga, herido el día 27 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Félix Sáenz Comas, herido el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Alejandro Peiteado Iglesias, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Francisco Llamas Fuentes, herido el día 9 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Cádiz núm. 33 D. Juan Panes Rodríguez, herido el día 10 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Negras D. Conrado Pérez Viartola, herido el día 27 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Argel núm. 27 D. Manuel Pérez Pas-

tor, herido el día 23 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Melilla núm. 3 D. Manuel Bordas García, herido el día 10 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 31 D. Miguel Santos Carbajo, herido el día 1 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la séptima bandera de La Legión D. Víctor Marqueda Novillo, herido el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la novena bandera de La Legión D. Manuel Correa Gómez, herido el día 13 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado del Parque de Artillería de la sexta región D. Francisco Cuervo Menéndez, herido el día 23 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la 12 bandera de La Legión D. José Francisco Muñoz Llanos, herido el día 29 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del segundo Tercio de La Legión D. Agustín Alonso Aguado, herido el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la quinta bandera de La Legión D. Plácido Martín Cabezon, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Urbano Botana García, herido el día 26 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 23 D. Esteban Arrugaeta Rodríguez, herido el día 28 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Flechas Verdes D. Manuel López Fandiño, herido el día 27 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Francisco Lo-

ma Puebla, herido el día 1 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la 12 bandera de La Legión D. Manuel Barbas Calles, herido el día 16 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de la 15 bandera de La Legión D. Tomás Cespón Piñeiro, herido el día 17 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de la sexta bandera de La Legión D. José Rafael Osuna Esquivel, herido el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de la cuarta bandera de La Legión D. Antonio Rebollo Grajeda, herido el día 1 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 D. mundo Pérez Crespo, herido el día 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento línea núm. 52 D. Antonio Siabá, herido el día 26 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Feliciano Peña Mirado, herido el día 26 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Vidal Pazuela, herido el día 3 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del Grupo de Ingenieros y Telégrafos núm. 4 D. Juan Medián Dámaso, herido el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 29 D. Jaime Sánchez, herido el día 14 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la 17 bandera de La Legión D. Policarpo Jiménez Jiménez, herido el día 15 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento

Baillén, núm. 24 D. Juan Jiménez Ortega, herido el día 1 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la quinta bandera de La Legión D. Victoriano Correa Alonso, herido el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de la séptima bandera de La Legión D. Antonio de la Concepción Fernández, herido el día 16 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Juan Pérez Moreno, herido el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Manuel Ponte Sánchez, herido el día 4 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del batallón de Sicilia núm. 8 D. Macario Prada Abascal, herido el día 19 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de la 17 bandera de La Legión D. Casimiro Villaseñal López, herido el día 26 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Rogelio Oubiña Paulo, herido el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento número 44 D. Pío Puebla Escribano, herido el día 28 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. Cecilio Rodríguez Blanes, herido el día 1 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. José Robles Ruiz, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la tercera bandera de La Legión D. Angel Rúa Rodríguez, herido el día 15 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Joaquín Franco Gómez, herido el día 15 de junio de 1937.

Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Francisco Bascones del Val, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 31 D. Manuel Benavides Castro, herido el día 12 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 24 D. Alfonso Joven Lázaro, herido el día 14 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 23 D. Antonio Lisarri Andueza, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de la sexta bandera de La Legión D. Manuel Castro Lago, herido el día 7 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Negras D. José Roda Doval, herido el día 23 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Joaquín Rivero González, herido el día 9 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Ceuta núm. 7 D. Luis Benito Jalón, herido el día 14 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Tenerife núm. 38 D. Pedro Rodríguez Yumar, herido el día 3 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Sanidad Militar de la octava región D. Juan Manuel Rivero Rodríguez, herido el día 9 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Alhucemas núm. 5 D. Alejandro Ruiz de Larrinaga y Ortis de Landaluce, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del regimiento mixto de Ingenieros núm. 7 D. Juan Rodríguez Avi-

la, herido el día 21 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Artillería del regimiento pesado núm. 3 D. Angel Rodríguez Fernández, herido el día 25 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Agustín Cebolla Gonzalo, herido el día 2 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 10 D. Eusebio Casado Esteban, herido el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Las Navas núm. 2 D. Antonio Cotán Bezada, herido el día 19 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Milán núm. 32 D. Francisco Laso Guerra, herido el día 6 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado de Infantería del batallón de Cazadores de Las Navas núm. 2 don Lázaro Muñoz García, herido el día 8 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Santiago Lasa Querejeta, herido el día 21 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Pascual Alvarez Prieto, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Artillería del regimiento ligero núm. 12 D. Francisco Armengol Sierra, herido el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Flechas Azules D. Gabino Andrés Angulo, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Faustino A. tabas Mallén, herido el día 24 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Nicasio Medel Vicente, herido el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Crispín Moreno Bueno, herido el día 16 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la novena bandera de La Legión D. Emérito Martín Astudillo, herido el día 13 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Juan Martínez Fontánil, herido el día 23 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Montaña núm. 23 D. Manuel Aranzadi Barandiarán, herido el día 31 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de la segunda bandera de La Legión D. Marino Moreno Ezquerro, herido el día 14 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de la 17 bandera de La Legión D. Juan Martínez Artero, herido el día 27 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Alejandro Herreros Valero, herido el día 28 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería ligera núm. 12 D. Alejandro Plagaro Carriazo, herido el día 3 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Gregorio Sarrate Senosain, herido el día 3 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 5 D. Pablo Salguero Rodríguez, herido el día 23 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Antonio Gómez Vilán, herido el día 1 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de la séptima bandera de La Legión D. Javier Pérez Fernández, herido el día 13 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Andrés Rodríguez Porras, herido el día 17 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería de la Auditoría de Guerra de la cuarta región militar D. José Peitx Cerdá, herido el día 23 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Amado Muiño Verela, herido el día 21 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería número 22 D. José Lapuerta Pérez, herido el día 3 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Edelmiro Álvarez Domínguez, herido el día 13 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Guardia civil de la Comandancia de Oviedo D. Celso Díaz Cofino, herido el día 15 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Oviedo D. Manuel Penela Nodar, herido el día 24 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Guardia de Asalto de la Comandancia de Teruel D. Marino Martínez Valiente, herido el día 13 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Palencia D. José Ramón Adillón, herido el día 31 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Milicias de Voluntarios de Cádiz D. Carlos Peñalba Toledo, herido el día 25 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Vizcaya don Luis Francisco Pastor Dueñas, herido el día 23 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Milicias de la sexta bandera de F. E. T. de Burgos D. Félix Diez Parte, herido el día 22 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Milicias de la primera bandera de Galicia D. Faustino Pérez García, herido el día 4 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado de Milicias de F. E. T. Navarra D. Antonio Gurpegi Garza, herido el día 29 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Milicias del Tercio Montejurra D. Ambrosio Oroz Garijo, herido el día 24 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1937.

Soldado de Milicias de F. E. T. de Burgos D. José Orcoyen Baquedán, herido el día 22 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio Montserrat D. Joaquín Prats Rosés, herido el día 31 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Milicias del Tercio Montserrat D. Félix Galabert Jorquera, herido el día 30 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta bandera de F. E. T. de León don Santiago Álvarez Sigardi, herido el día 8 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Milicias de la primera bandera de F. E. T. de Palencia, D. Florencio Martín Fernández, herido el día 25 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

(Continúa)

## PROCESADOS

### Ingenieros

Pasa a la situación de procesado, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 4), el teniente de complemento del Arma de Ingenieros don Hipólito Pérez Florencio, con destino en el batallón de Transmisiones de Marruecos.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

VARELA

**QUINQUENIOS****Infantería**

Por hallarse comprendidos en la ley de 5 de julio de 1934 (D. O. núm. 158), al personal del Cuerpo de Suboficiales que a continuación se relaciona se le concede los premios de quinquenios que se detallan, a partir de las fechas que se indican:

500 pesetas al brigada (hoy teniente) D. Pedro Rico Ramírez, del Gobierno Militar de Madrid, a partir del 1 de noviembre de 1939, hasta su ascenso a oficial, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al brigada D. José Cuevas Pozo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, a partir del 1 de febrero de 1938, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al sargento (licenciado) D. José Balas Hidalgo, afecto a la Comandancia Militar de Melilla, a partir del 1 de octubre de 1930, por llevar cinco años de empleo. Rectificación.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1935, hasta su baja en el Ejército, por llevar diez años de empleo.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

VARELA

**REEMPLAZO****Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército**

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, a partir del día 6 del próximo pasado mes de agosto, con residencia en Valencia, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el conserje del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Miguel Abellán Martínez, con destino en la Intervención Militar de la tercera región, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Madrid, 14 de octubre de 1940.

VARELA

**REINGRESOS****Artillería**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del decre-

to de 6 de mayo último (D. O. número 120), se concede el reingreso en el Ejército al sargento de Artillería don León Pisón Echavarrri, del regimiento núm. 22, asignándole la antigüedad de 1 de abril de 1939, colocándose delante de D. Antonio Rosado Calzada y quedando disponible forzoso en la quinta región militar.

Madrid, 10 de octubre de 1940.

VARELA

**SUELDOS****Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército**

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se señala, a partir de las fechas que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

**AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**

D. Ramón Jiménez Alonso, del Hospital Militar de Cádiz, 8.000 pesetas, desde el 1 de septiembre de 1940, por treinta años de servicio.

D. Gregorio Gallego Rivero, de los Servicios de Automovilismo de Marruecos, 8.000 pesetas, desde el 1 de octubre de 1940, por treinta años de servicio.

D. Calixto Calleja Castillo, de los Servicios de Intendencia del quinto Cuerpo de Ejército, 7.500 pesetas, desde el 1 de noviembre de 1940, por veinticinco años de servicio.

D. Fernando Ferri Montes, de los Servicios de Intendencia de Córdoba, 7.000 pesetas, desde el 1 de enero de 1940, por treinta años de servicio.

D. Pedro Latorre Gómez, de los Servicios de Intendencia de la octava región, 7.000 pesetas, desde el 1 de enero de 1940, por treinta años de servicio.

D. Alberto Sisi Capdevila, de la Mehal-la Jálifiana de Melilla núm. 2, 6.500 pesetas, desde el 1 de junio de 1940, por veinticinco años de servicio.

D. Miguel Martínez Lodeiro, de la Academia de Infantería (Zaragoza), 6.000 pesetas, desde el 1 de diciembre de 1939, por veinte años de servicio. (Rectificación de la orden de 14 de agosto último, D. O. núm. 183.)

D. Francisco Plazas Barranco, del Gobierno Militar de Granada, 4.500 pesetas, desde el 1 de abril de 1938, por cinco años de servicio. (Rectificación de la orden de 14 de agosto del presente año, D. O. núm. 183.)

**SUBALTERNOS PERICIALES****Topógrafos**

D. Bonifacio Barriga Izquierdo, de la Comisión Geográfica de Marruecos, 7.500 pesetas, desde el 1 de junio de 1940, por treinta y cinco años de servicio.

D. Fernando Guillén Aramburo, del Servicio Geográfico y Cartográfico de este Ministerio, 7.500 pesetas, desde el 1 de agosto de 1940, por veinticinco años de servicio.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

VARELA

**Consejo Supremo de Justicia Militar****SEÑALAMIENTO DE HABER PASIVO****Varias Armas**

Por la Presidencia de este Alto Cuerpo y con fecha de hoy se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo que sigue:

"En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo por ley de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha acordado clasificar en la situación de retirado con derecho al haber pasivo mensual que a cada uno se le señala a los jefes, oficiales, suboficiales e individuos de tropa que figuran en la siguiente relación que da principio con el coronel de Caballería D. Luis Lerdo de Tejada y Gancinotto y termina con el carabinero de segunda Manuel López Bernardo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 9 de octubre de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

Ilmo. Señor...

RELACION QUE SE CITA

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Luis Lerdo de Tejada y Gancinotto	Coronel	Caballería	Retirado	975,00	1	julio	1940	Sevilla	Sevilla	Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 100 pesetas, por la pensión de la Placa de la Orden Militar de San Hermenegildo.
" Juan Coll Fúster	Idem	Infantería	Idem	1.125,00	1	septiembre	1940	Palma	Baleares	
" José de la Infiesta y de la Piedra	Idem	Artillería	Idem	1.125,00	1	octubre	1940	Madrid	D. G. Dda.	
" Agustín Gutiérrez de Tobar y Seiglie	Idem	Ingenieros	Idem	1.125,00	1	septiembre	1940	Idem	Idem	Con derecho a revistar de oficio y a percibir mensualmente la cantidad de 50 pesetas, por la pensión de la Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo.
" Carlos González Simeoni	Idem	Infantería	Idem	1.125,00	1	agosto	1940	Vigo	Vigo	
" Gregorio Granados Gómez de Bustos	T. coronel	Marina	Idem	958,32	1	julio	1940	Madrid	D. G. Dda. (a)	
" Martín Sanz Blanco	Idem	Intendencia	Idem	825,00	1	marzo	1940	Idem	Idem	
" Luis Romero Sanz	Idem	Carabineros	Idem	675,00	1	diciembre	1930	Alicante	Alicante	
" Eduardo Quintana Olmo	Comandante	Infantería	Idem	675,00	1	agosto	1940	Madrid	D. G. Dda.	
" Buenaventura González Martín	Idem	Idem	Idem	675,00	1	junio	1940	Idem	Idem	
" Antero González Gómez	Capitán	Idem	Idem	187,50	1	julio	1940	Idem	Idem	
" Federico Polo Vicente	Oficial 1.º	O. M.	Idem	325,00	1	mayo	1940	Idem	Idem	
" Edmundo Ferrer Ibáñez	Veterin.º 1.º	V. Militar	Idem	250,00	1	octubre	1939	Valencia	Valencia	
" Fausto Hernández San Román	Teniente	Infantería	Idem	712,49	1	octubre	1940	Salamanca	Salamanca	
" Claudio de Diego Salamanca	Idem	Idem	Idem	712,49	1	agosto	1940	Vigo	Vigo	
" Lorenzo García Casas	Idem	Idem	Idem	712,49	1	octubre	1940	Ceuta	D. E. Ceuta	
" Francisco Valles Martín	Idem	Idem	Idem	712,49	1	agosto	1940	Valencia	Valencia	
" Antonio Rivera Márquez	Idem	Caballería	Idem	562,50	1	junio	1940	La Coruña	La Coruña	
" Juan Munilla Peña	Idem	Artillería	Idem	712,49	1	agosto	1940	Zaragoza	Zaragoza	
" Aurelio Sanjuán Beltrán	Idem	Intendencia	Idem	562,50	1	octubre	1939	Idem	Idem	
" Argimiro Sebastián Palomero	Idem	G. Civil	Idem	562,50	1	julio	1940	Madrid	D. G. Dda.	
" Manuel Pérez Lorenzo	Idem	Idem	Idem	562,50	1	marzo	1940	Idem	Idem	
" Salvador Campillo Ballesster	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1939	Gerona	Gerona	(b).
" Juan Rodríguez Borrero	Idem	Idem	Idem	562,50	1	diciembre	1938	Huelva	Huelva	(c).
" Juan Domínguez Serrano	Idem	Idem	Idem	562,50	1	enero	1939	Sevilla	Sevilla	(d).
" Nemesiano García Benavides	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1938	Palencia	Palencia	(e).

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Pedro Quijada Ibáñez	Teniente	G. Civil	Retirado	562,50	1	noviembre	1938	Palencia	Palencia	(f).
" Juan Sánchez Betrán	Idem	Carabineros	Idem	562,50	1	noviembre	1938	Zaragoza	Zaragoza	(g).
" Pedro Moracho Redrado	Idem	Idem	Idem	562,50	1	noviembre	1938	Pamplona	Navarra	(h).
" Lorenzo Martín González	Idem	Idem	Idem	562,50	1	enero	1940	La Línea	Cádiz	(i).
" Julio Abaúnza del Olmo	Alférez	Artillería	Idem	247,50	1	octubre	1939	Madrid	D. G. Dda.	
" Joaquín González López	Idem	G. Civil	Idem	712,49	1	septiembre	1940	Vera	Almería	
" Jesús Monleón Fúster	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Valencia	Valencia	
" Miguel Martín Blázquez	Idem	Idem	Idem	562,50	1	junio	1940	Gerona	Gerona	
" Tomás Sanz Allueva	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1939	Cullera	Valencia	
" Juan Salazar Revuelta	Idem	Idem	Idem	562,50	1	octubre	1939	Barcelona	Barcelona	
" José Roa Felices	Idem	Carab. mar.	Idem	712,49	1	septiembre	1940	Idem	Idem	
" Diego Peral García	Idem	Idem	Idem	562,50	1	marzo	1940	Badajoz	Badajoz	
" Enrique Ortiz de Elguea y Barro	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1939	Madrid	D. G. Dda.	
" Francisco Moncada Company	M.º armero.	C. A. S. E.	Idem	487,50	1	octubre	1939	Valladolid	Valladolid	
" Leopoldo Rodríguez Aragón	Auxiliar 2.º Artillería	Armada	Idem	450,00	1	diciembre	1939	Cádiz	Cádiz	
" Paulino Fernández Alonso Duro	Brigada	Carabineros	Idem	562,50	1	julio	1940	Túy	Pontevedra	
" Carlos Gascón Pérez	Idem	Idem	Idem	562,50	1	julio	1940	Ciudad Real	C. Real	
" Serafín Noreña Barbero	Idem	Idem	Idem	562,50	1	julio	1940	Chiclana	Cádiz	
" Benjamín Marcos Hernández	Idem	Idem	Idem	562,50	1	abril	1940	La Junquera	Gerona	
" Mariano Martínez Jiménez	Idem	Idem de Mar.	Idem	562,50	1	julio	1940	La Coruña	La Coruña	
" Alfonso García Martínez	Idem	G. Civil	Idem	337,50	1	enero	1940	Ontur	Albacete	
" Santos Pérez González	Idem	Idem	Idem	337,50	1	mayo	1940	Barbastro	Huesca	
" Ildefonso Lorenzo Grajera	Idem	Idem	Idem	337,50	1	octubre	1939	Granollers	Barcelona	
" Francisco Barón Royo	Idem	Idem	Idem	253,12	1	abril	1940	Segorbe	Castellón	
" Enrique Morera Borrás	B.ª M.º banda	Artillería	Idem	284,16	1	abril	1939	Barcelona	Barcelona	
" Félix Blanco Benítez	Idem	Infantería	Idem	284,16	1	noviembre	1938	Melilla	Melilla	
" Baudilio Martín Martín	Sargento	G. Civil	Idem	294,75	1	julio	1940	Madrid	D. G. Dda.	
" Pedro Hidalgo Rodríguez	Idem	Idem	Idem	196,50	1	septiembre	1940	Astorga	León	
" José Sotos García	Idem	Carabineros	Idem	375,00	1	octubre	1939	Valencia	Valencia	
" Leovigildo Rojo Fernández	Idem	Idem	Idem	375,00	1	junio	1940	Bilbao	Vizcaya	
Fidel Díaz Robredo	Guardia 1.º	G. Civil	Idem	217,32	1	mayo	1940	Valmaseda	Idem	
Tomás Fresneda Sabanes	Idem	Idem	Idem	41,06	1	mayo	1940	Barcelona	Barcelona	
Alejandro Fernández Rúa	Idem	Idem	Idem	38,02	1	abril	1940	Escalona	Toledo	
Luis Aparicio Lerín	Guardia 2.º	Idem	Idem	240,00	1	octubre	1940	Huesca	Huesca	
Bernardo Monje González	Idem	Idem	Idem	160,00	1	junio	1940	Orbita	Avila	
Pascual Fernández Díaz	Idem	Idem	Idem	160,00	1	abril	1939	Valencia	Valencia	
Jesús Sánchez Ruano	Idem	Idem	Idem	160,00	1	septiembre	1939	Villares Reina	Salamanca	(j).
José Rocamora Martínez	Idem	Idem	Idem	20,00	1	agosto	1940	Alicante	Alicante	
Juan Ferrer Ribes	Idem	Idem	Idem	20,00	1	diciembre	1939	Gandía	Valencia	
Félix García Rico	Idem	Idem	Idem	20,00	1	diciembre	1939	Madrid	D. G. Dda.	

NOMBRES	Empleo	Arma o Cuerpo	Situación	Haber que les corresponde	Fecha en que debe empezar a percibirlo			Punto de residencia de los interesados y Delegación de Hacienda por la que deben cobrar		OBSERVACIONES
					Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
Mariano García Alonso .....	Carabin. 2.ª	Carabineros.	Retirado ....	240,00	septiembre	1940	Barcelona .....	Barcelona ..		
José Heredia Cruz .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	octubre	1940	Pto. Santa María.	Cádiz .....		
Santiago Paz Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	agosto	1940	Lloret V.ª Alegre	Baleares ...		
José Ollero García .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	octubre	1940	Pto. Santa María.	Cádiz .....		
Manuel López Navarro .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	240,00	octubre	1940	Idem .....	Idem .....		
José Marcos Gutiérrez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	210,00	agosto	1940	Algeciras .....	Idem .....		
José Poveda Brotons .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	186,66	mayo	1940	Benidorm .....	Alicante ....		
Pablo Guardado Cristo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	173,33	julio	1940	Cádiz .....	Cádiz .....		
Francisco Segura Carrillo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	173,33	julio	1939	Cartagena .....	Cartagena ..		
José Cabrera Cabrera .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	173,33	octubre	1940	Denia .....	Alicante ....		
Andrés Morejón Ruiz .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	41,06	julio	1940	Torre vieja	Idem .....		
Robustiano Cortés Chamorro .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	41,06	septiembre	1940	Villaviciosa .....	Gijón .....		
Cristóbal Avilés Guerrero .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	41,06	junio	1940	Barcelona .....	Barcelona ..		
Timoteo Cuasante Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	38,02	febrero	1940	Idem .....	Idem .....		
José de las Heras Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	38,02	julio	1940	Zaragoza .....	Zaragoza ..		
Quiterio Sanz Hernando .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	38,02	junio	1940	Barcelona .....	Barcelona ..		
Loreto Andrés de Frutos .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	38,02	septiembre	1940	León .....	León .....		
Antonio Femenia Vives .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	38,02	mayo	1940	Campello .....	Alicante ....	(k).	
Ramón García Pagán .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	38,02	septiembre	1940	S. Pedro Pinatar .	Cartagena ...		
Vicente Guillo Pomares .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	20,00	julio	1940	Alicante .....	Alicante ....		
Bonifacio Blázquez Blázquez .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	20,00	junio	1940	Madrid .....	D. G. Dda.		
José García Toyos .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	20,00	julio	1940	Ribadesella .....	Oviedo .....		
Toribio Andrés Monedero .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	20,00	septiembre	1940	Gijón .....	Gijón .....		
Manuel Tomás Escuder .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	20,00	septiembre	1940	Benicarló .....	Castallón ..		
Juan González Ayala .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	20,00	septiembre	1940	Cartagena .....	Cartagena ..		
Manuel López Bernardo .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	20,00	julio	1940	Barcelona .....	Barcelona ..		

OBSERVACIONES

(a) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, que queda nulo.

(b) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, fecha 23 de marzo de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 86).

(c) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 (*Boletín*

*Oficial* núm. 70), que queda nulo.

(d) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 70), que queda nulo.

(e) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 70), que queda nulo.

(f) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 (*Boletín*

*Oficial* núm. 70), que queda nulo.

(g) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 70), que queda nulo.

(h) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 6 de marzo de 1939 (*Boletín Oficial* núm. 70), que queda nulo.

(i) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 8 de marzo de 1940 (DIARIO

OFICIAL núm. 61), que queda nulo.

(j) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 16 de noviembre de 1939 (DIARIO OFICIAL núm. 43), que queda nulo.

(k) Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior y menor señalamiento, de fecha 12 de septiembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 211), que queda nulo.

Madrid, 9 de octubre de 1940.—El General Secretario, *Arturo Cebrián*.

**ERRATAS**

**DIRECCION GENERAL DE RE-CLUTAMIENTO Y PERSONAL**

*Medallas de Sufrimientos por la Patria*

DIARIO OFICIAL núm. 230, pág. 251, segunda columna.

Donde dice: Teniente provisional de Infantería D. Alfredo Muñoz Conde, herido el día 8 de julio de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Debe decir: Teniente provisional de Infantería D. Alfredo Muñoz Conde, herido el día 8 de julio de 1937, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

*Ascensos por méritos de guerra*

DIARIO OFICIAL de 12 de abril último, número 82, pág. 112, segunda columna.

Donde dice: José Carpintero Bullón. Debe decir: José Carpintero Bullán.

*Apellidos*

DIARIO OFICIAL de 17 de septiembre

último, núm. 209, pág. 1.329, primera columna.

Donde dice: Teniente D. Francisco Matías Fernández.

Debe decir: Teniente D. Francisco Macías Fernández.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

**SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE INFANTERIA**

**Situación económica de la misma en el día 1.º de septiembre de 1940**

**ACTIVO**

PESETAS

*Caja*

Existencia en metálico.	28.173,72
Idem en abonarés .....	12.538,95
	40.712,67

*Caja Central Militar*

Existencia en c/c .....	6.966,85
-------------------------	----------

PESETAS

*Banco de España*

Idem, fd. .... (a)	310.010,05
--------------------	------------

*Asociados*

Saldo en contra de esta cuenta .....	1.805.651,25
--------------------------------------	--------------

*Incidencias*

Su saldo en contra ...	9.000,00
------------------------	----------

Suma .....	2.172.340,82
------------	--------------

**PASIVO**

Cuotas de Auxilio pendiente de pago .....	2.172.340,82
---	--------------

Suma .....	2.172.340,82
------------	--------------

(a) De esta cantidad hay bloqueadas 2.911,85 pesetas.

Madrid, 12 de septiembre de 1940. El capitán auxiliar, *Juan Marín*.— Intervine, el teniente coronel Secretario, *José Mantilla*.—V.º B.º, el coronel Presidente, *Lozano*.

**ORDENES DE OTROS MINISTERIOS**

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

Ilmo. Sr.: Por no haber tomado posesión de sus cargos en las Prisiones a que fueron destinados.

Este Ministerio ha resuelto que causen baja definitiva en el escalafón los oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones procedentes del Ejército que se señalan en la relación adjunta, electos de los Establecimientos penitenciarios que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*Relación que se cita*

D. Fernando Agos Ortega, Prisión Central de Pamplona.

D. Enrique Alvarez Cofino, Provincial de Madrid.

D. Félix Andrés Laguna, Central de Cuéllar.

D. Miguel Baena Yuste, Partido de Andújar.

D. Luciano Borrego Moro, Partido de Aranjuez.

D. Paulino Bruis Lacarte, Provincial de Zaragoza.

D. Felipe Canfranc Sánchez, Provincial de Madrid.

D. José María Carmona Fernández, Partido de San Martín de Valdeiglesias.

D. Felicísimo Castaño Sánchez, Prisión Hospital-Asilo de Segovia.

D. Valeriano Elizalde Beloqui, Provincial de Soria.

D. Cándido Fernández Pérez, Prisión Lazareto de Gando (Las Palmas).

D. José García Infantes, Provincial de Tarragona.

D. Luis Miguel Hernández Rodríguez, Prisión La Loma de Hellín.

D. Pedro Hernández Sánchez, Provincial de Valladolid.

D. José López Bejarano, Provincial de Jaén.

D. Manuel Morales Serrano, Central de Cuéllar.

D. Jesús del Olmo Carillo, Provincial de Madrid.

D. Javier Pérez de Obanos Oyaga, Provincial de Madrid.

D. Francisco Ramos Lozano, Partido de Aranjuez.

D. Plácido San José Puerto, Reformatorio de Adultos de Ocaña.

D. Carmelo Santamaría María, Partido de Albarracín.

D. José Tahoces Rodríguez, Prisión Monasterio de Uclés (Cuenca).

Madrid, 2 de octubre de 1940.

Ilmo. Sr.: Por no haber efectuado en la forma y tiempo prevenidos su presentación ante esa Dirección general los oficiales del Ejército que se mencionan en la relación adjunta, nombrados oficiales del Cuerpo de Prisiones con carácter provisional, por orden de 24 de mayo último, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la orden de 18 de abril próximo pasado.

Este Ministerio ha dispuesto que sean definitivamente dados de baja, quedando sin ningún valor ni efecto su designación para el expresado cargo del servicio de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr.: Director general de Prisiones.

*Relación que se cita*

1. Gaspar Aguiló Forteza.
2. Juan José Alvarez-Sala Moris.
3. Adolfo Asuar Hurtado.
4. Francisco Calzada Calzada.
5. Ernesto Castelló Juan.
6. Manuel Castillo Moreno.
7. Eduardo Dapena Portas.
8. Rogelio Domínguez Borbolla.
9. Luis Domínguez de Vidaurreta.
10. José María Fernández González.

11. Jesús Fernández Montserrat.
12. Francisco García Piñel.
13. José Luis Goicoechea Alday.
14. Mariano González Gómez.
15. Juan González López.
16. Constantino González Rodríguez.
17. José Guardello Peña.
18. Augusto de las Heras Ruiz.
19. Donato Hernández López.
20. Jaime Herra Perujo.
21. Francisco Herruz García.
22. Juan Hidalgo Alvarez.
23. Lucrecio Hidalgo Gamaró.
24. Jesús Izquierdo Navarro.
25. Constantino Jiménez Escolano.
26. Mariano Jimeno Pérez.
27. Antonio Lanzat Ríos.
28. Agustín Laso Corral.
29. Moisés López Díaz.
30. Ramos López Escorza.
31. Vicente López Pujol.
32. José María Luengo Partearroyo.
33. Carlos Luquero Alonso.
34. Manuel Martín Mirón.
35. Ramón Martorell Losada.
36. Eustaquio Medina Reyes.
37. Pedro Mejías Alvarez.
38. José Murillo Soria.
39. Antonio Naranjo Cieza.
40. Cristóbal Peña Ledesma.
41. Pedro Mario Peña Sainz de Román.
42. José Pérez de Areñaza Domínguez.
43. Manuel Pérez Medina.
44. Joaquín Puerta Molina.
45. Manuel Quintana Quintana.
46. José María Resa Ortega.
47. Daniel Riesco Alonso.
48. Cándido Rodríguez Hernández.
49. Benito Rodríguez Vilas.
50. Pedro Ruiz de la Fuente.
51. Rogelio Salgado Álvarez.
52. Guillermo Sánchez Fernández.
53. José Sánchez Perales.
54. Lorenzo Sastre Oliver.
55. Antonio Torres Rojas.
56. Julián Trigo Gutiérrez.
57. Agapito Vázquez Pascual.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

(Del *Boletín Oficial* núm. 286.)

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de sus cargos a los oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones procedentes del Ejército, que a continuación se relacionan y que prestan servicio en los Establecimientos penitenciarios que se indican:

- D. Vidal Camazón Delgado, Prisión Provincial de Madrid.  
 D. José Antonio Delgado Díaz, Prisión Provincial de Teruel.  
 D. Vicente Bragado Villar, Central de Burgos.

D. Luis Linares Sánchez, Prisión Preventiva de Motril.

D. Francisco Mateos Vizcaino, Prisión Provincial de Mérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Por haber efectuado su incorporación a la Academia Militar, este Ministerio ha resuelto que cause baja definitiva en su cargo de oficial provisional del Cuerpo de Prisiones, el oficial procedente del Ejército, que prestaba sus servicios en la Prisión de Partido de Trujillo (Cáceres), D. Teodoro Valmala Hernandez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director General de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir las renunciaciones de sus cargos a los oficiales provisionales del Cuerpo de Prisiones procedentes del Ejército que a continuación se relacionan, electos de los Establecimientos penitenciarios que se indican:

D. Daniel José del Río Calvo, Provincial de Madrid.

D. José Solla Lage, Celular de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de octubre de 1940.

BILBAO EGUIA

Ilmo Sr. Director General de Prisiones.

(Del *Boletín Oficial* núm. 288).

## MINISTERIO DEL AIRE

### BAJAS

Causa baja a petición propia en el Ejército del Aire, el teniente provisional de Infantería alumno de la Escuela Elemental núm. 2 del Grupo Sur don Jesús Martín Ibáñez, quedando a disposición del Ministerio del Ejército.

Madrid, 5 de octubre de 1940.

VIGON

A petición de los interesados causan baja en el Ejército del Aire y quedan a disposición del de Tierra, de donde proceden, los tenientes de Infantería con destino en la primera y tercera Legión de Tropas de Aviación, respectivamente, D. Gabriel Morales Delgado y D. Aureo García Arce.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

VIGON

A petición del interesado causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra, de donde procede, el capitán de complemento de Infantería, con destino en la tercera bandera de la primera Legión de Tropas de Aviación, D. Antonio Montero Mendivil.

Madrid, 5 de octubre de 1940.

VIGON

(Del *Boletín Oficial* núm. 288.)

A petición del interesado, causa baja en el Ejército del Aire y queda a disposición del de Tierra, de donde procede, el capellán primero del Cuerpo Eclesiástico del Ejército D. Juan Vich Nebot.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

VIGON

Habiendo pasado a la Escala Complementaria de su Arma, a petición propia, el comandante con destino en las Tropas de Aviación D. Miguel Garza Rossiñol por orden circular de 15 de julio de 1940 (D. O. núm. 170), con esta fecha causa baja en el Ejército del Aire, quedando a disposición del de Tierra, de donde procede.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

VIGON

Causa baja, a petición propia, en el Ejército del Aire, el teniente provisional de Infantería, alumno de la Escuela elemental número 2 del Grupo Sur, D. José Onega Llanes, quedando a disposición del Ministerio del Ejército.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

VIGON

(Del *Boletín Oficial* núm. 289.)

# ANUNCIOS

## CASA MEDINA

FABRICACION DE TODA CLASE  
DE ARTICULOS MILITARES

Preciados, 15

Teléf. 13476

M A D R I D

El importe de este anuncio se satisfará a prorrato entre los señores a quienes se haga la adjudicación.

A la presentación de las proposiciones y modelos, depositarán en la Caja de este Cuerpo, el cinco por ciento del importe de lo que concurren, elevándose este depósito al diez por ciento a la adjudicación definitiva.

Si las prendas entregadas no se ajustasen al modelo, bien en su totalidad, o en parte, será objeto de la pérdida de la fianza, previo acuerdo de la Junta Económica.

Las prendas serán entregadas libre de todo gasto, en el almacén de este grupo, en Villa Sanjurjo.

### PRENDAS Y EFECTOS QUE SE CITAN

Alpargatas .....	15.000
Camisas kaki, con emblemas .....	1.500
Camisas para oficiales y suboficiales .....	300
Calzoncillos indígenas .....	1.500
Guerreras kaki con emblema metálico .....	3.000
Zaragüelles .....	1.500
Tarbus .....	3.000
Toallas .....	2.000
Chilabas kaki .....	1.000
Cadenas de ganado .....	100
Morrales piense .....	150
Sacas para ropa con refuerzos de cuero y cierre de candado .....	50

Melilla, 27 de septiembre de 1940.

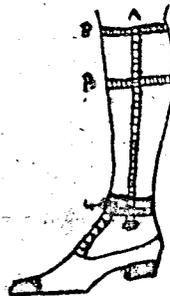
P. 5-3

## CASA GUERRERO

ZAPATERIA MILITAR  
Teléfono 20305

CASA ESPECIAL EN  
POLAINAS "LEGGINGS"  
CORREAJES, CALZADO, BOTAS  
ENTERIZAS PARA EL EJERCITO,  
GUARDIA CIVIL Y CARABINEROS,  
SPORT Y CHAUFFEURS

MAYOR, 77 moderno.—MADRID  
(junto a Capitanía General)



## SANTA OLALLA

Optico

ANTES DE COMPRAR SUS  
GAFAS VISITE ESTA CASA

PLAZA DEL ANGEL, 12, MADRID  
Teléfono 18.554

### GRUPO DE REGULARES DE CABALLERIA NUM. 2

Necesitando adquirir este Grupo mobiliario para las distintas dependencias del mismo, se pone en conocimiento de los industriales correspondientes a quienes interese, para que presenten sus ofertas hasta las doce horas del día 31 del mes de la fecha, dirigidas en sobre cerrado al comandante mayor del mismo, donde hallarán de manifiesto la tabla de condiciones, a la que deberán ajustarse los ofertantes.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.  
Nador, 8 de octubre de 1940.

P. 2-2

### GRUPO DE FUERZAS REGULARES DE INFANTERIA NUM. 10

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas y efectos que a continuación se expresan, se anuncia por medio del presente, para que los constructores que lo deseen presenten modelos y proposiciones hasta el 15 de octubre próximo, bajo sobre cerrado y dirigido al comandante mayor de este grupo, a las que

acompañarán también el último recibo de la Contribución Industrial.

Dichas proposiciones, además del precio de cada prenda, harán constar que las mismas son de producción Nacional, como asimismo, el plazo máximo de entrega a contar desde la fecha en que se les comunicó la adjudicación, teniendo en cuenta que ésta no ha de ser superior a dos meses para las alpargatas y tres meses para el resto del pedido.

**COLEGIO SALESIANO  
DE MARÍA AUXILIADORA**

♦♦♦♦♦  
**SALAMANCA**

**LUIS GARCÍA MARÍN**

TALLER DE MUEBLES DE ESTILO ESPAÑOL  
ANTIGUO

General Varela, 9  
**RONDA (Málaga)**

**JOSÉ CARREÑO**

DROGUERÍA CARREÑO  
ALMACÉN DE DROGAS Y PERFUMERÍA  
AL POR MAYOR Y MENOR  
GRAN SURTIDO EN ESMALTES Y PINTURAS  
EXTENSO SURTIDO EN DROGAS  
INDUSTRIALES Y MEDICINALES

General Varela, 14 - Teléf. 127  
**RONDA (Málaga)**

**"La Rondeña"**

**ANTONIO PÉREZ RAMÍREZ**

PRODUCTOS DEL CERDO

Apartado, 9 - Teléf. 165

**RONDA (Málaga)**

**ALMACENES CANEJA**

TEJIDOS - PAÑERÍA - NOVEDADES  
IMÁGENES RELIGIOSAS

San Bernardo, 76 - Jovellanos, 32

**GIJÓN**

**GREGORIO ALONSO, S. A.**

FERRETERÍA

Detall: San Bernardo, 59 y 61  
Oficinas y Almacenes:

**PREMIO REAL Y MOLINO**

Teléfonos: Almacén, 2951.—Detall, 2912; Detall, 2913

**GIJÓN**

**Viuda de Rafael Coveñas Orellana**

FÁBRICA DE EMBUTIDOS

**RONDA (Málaga)**

**RAMÓN HABELA ULLOA**

FÁBRICA DE ACEITES

**SAN VICENTE DE ALCÁNTARA**

**(Badajoz)**

**ANTONIO GARCÍA RUIZ**

VENDEDOR DE PESCADOS DE TODAS CLASES

ALGECIRAS (Cádiz)

**MANUEL LANDERO**

SALAZONES

ESPECIALIDAD EN SARDINAS PRENSADAS

ALGECIRAS

**LUIS CUARTERO**

REMITENTE DE PESCADOS FRESCOS Y SALAZONES

ALGECIRAS (Cádiz)

Calzados

**"EL CAÑÓN"**

SALAMANCA

**FRANCISCO TOLEDO**

TALLER DE MECÁNICA  
SOLDADURA AUTÓGENA Y ELÉCTRICA  
REPARACIONES DE AUTOMÓVILES

M. Ruiz Zorrilla, 17

ALGECIRAS

**SALVADOR MARTÍNEZ PÉREZ**

SALAZONES, GARBANZOS Y CEREALES AL POR MAYOR.—RECEPTOR DE PRENSADOS

Fábrica de salazones en ALGECIRAS: Fuente Nueva, Teléfono 384  
CARTAGENA: Canales, 6, 8 y 10  
Teléfonos: Almacén, 1838. — Particular, 1 y 29 de Los Barreros

Dirección Telegráfica: SALMAR.  
Dirección Postal: Apartado, 71

**ANGEL NUÑO SÁNCHEZ**

AUTOMÓVILES - GARAGE - TALLER REPARACIONES

Garage y Oficinas: Avenida de Italia, 17 - Teléf. 1834

Camas Doradas - Muebles - Accesorios - Neumáticos

Exposición y Venta:  
Avenida Mirat, 41 - Teléf. 1150

SALAMANCA

**Sucesores de Pérez y Paradinas**

GRANDES ALMACENES  
TEJIDOS - PAQUETERÍA Y ARTÍCULOS DE VIAJE

Plaza del Angel, 1

SALAMANCA

## Corchera Española, S. A.

FÁBRICA DE CORCHOS AGLOMERADOS  
 EXPORTADORES DE CONGLOMERADOS  
 PARA AISLAMIENTO, ETC., ETC.  
 LOSETAS PARA PAVIMENTOS, ETC., ETC.

MARCA REGISTRADA

“EL DORADO”

CONOCIDO POR TODO EL MUNDO

Telegramas: AGLOMERADOS - Teléfono 182

ALGECIRAS

## RODRIGO

## BORRERO

Fábrica de Salazones de Pescados

ALGECIRAS (Cádiz)

## BECERRIL

ALMENDRAS DE ALCALÁ

Mayor, 26 - Teléf. 54

ALCALÁ DE HENARES

(Madrid)

## JESÚS OTÍN

MADERAS Y TALLER DE ELABORACIÓN

Domicilio Particular:

Serrano, 198 - Teléf. 63537

MADRID

Almacén: Av. Generalísimo, 41

CARABANCHEL BAJO